Nº de Causa 9866/05

Carátula "J. B. S/Fraude"

Fecha inicio Febrero de 2005

Relato

En una auditoría realizada por la SIGEN se determinó la improcedencia de que el Estado abone una deuda que había contraído el Ejército Argentino entre 1977 y 1982 por la compra de ropa de combate, bolsas de dormir, carpas y diversos artículos y puso el asunto en conocimiento de la Oficina Anticorrupción (OA) frente a la posible existencia de maniobras ilícitas.

La deuda total ascendería hoy a casi 7 millones de dólares.

El proveedor habría cedido los derechos sobre esta deuda a un tercero, quien en el año 1993 se habría presentado mediante un apoderado, a procurar el cobro del crédito presentando fotocopias de documentación que avalaría su solicitud. Dicho reclamo fue mantenido hasta el año 2004.

En el marco de la investigación y luego de la declaración de numerosos testigos, la O.A. consideró que gran parte de la documentación era apócrifa, pues contenía firmas de militares que no estaban en funciones o bien se encontraban en otros destinos en las fechas en que supuestamente habían rubricado remitos y órdenes de compra.

A juicio de la Oficina tampoco estaría probada la relación entre la persona que reclama el pago de la deuda y el proveedor que le vendió pertrechos al Ejército, toda vez que por medio de testimonios se verificó que este último, en la fecha en la que supuestamente habría firmado en San Isidro la cesión del crédito, estaba internado en la ciudad de Buenos Aires debido a un cáncer en estado terminal.

Por otra parte, al no existir constancias de la deuda más allá de las presentadas por el acreedor, se sospecha que en la maniobra estaría implicado personal del Ejército que convalidó las fotocopias presentadas por el imputado. Por este motivo en febrero de 2005 la O.A. llevó la investigación a la justicia y pidió ser tenida como parte querellante.

La calificación legal de la maniobra es fraude en perjuicio del Estado.

Con anterioridad a la denuncia de la O.A., hechos similares habían sido denunciados ante la Justicia por el Jefe del Estado Mayor del Ejército. En esta causa, en trámite por

ante el Juzgado Federal Nº 1, el principal imputado fue sobreseído, en el entendimiento de que, más allá de las irregularidades en la cesión del crédito, no habría existido delito alguno en dicho trámite.

Frente a la presentación de la Oficina, el juez y el fiscal entendieron que correspondía el archivo de las actuaciones, dado que se trataba de los mismos hechos resueltos en la primer causa. Este decisorio, apelado por la Oficina, fue confirmado por la Sala I de la Cámara Federal, razón por la cual la O.A. presentó un recuso de Casación ante la Cámara Nacional de Casación Penal, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Juzgado Federal Nº 10, Secretaría Nº19

Calificación 174, inc. 5 CP. (tentativa)

Llamados a Indagatoria

Procesamientos